



Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara la “Comercialización de comida en vehículos” en el marco de la actividad de aprovechamiento económico de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto Distrital 670 de 2025 y la Resolución 525 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”*.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia *“Construir Ciudades Amables”* de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a. del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que el Decreto 555 de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, en su artículo 118, contempla como estrategia para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo, construcción y adecuación de espacios públicos, la iniciativa denominada *“Bogotá A Cielo Abierto”*, la cual, bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, busca promover la recuperación de espacio público vehicular para su uso peatonal y comercial, en el marco del aprovechamiento económico del espacio público y mediante acciones coordinadas con la ciudadanía y el sector económico y productivo, con el fin de pacificar el tráfico, mejorar la calidad



Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”

del aire y del uso del espacio público en aquellos territorios con especial actividad comercial y turística, contribuyendo al posicionamiento de Bogotá como destino, al impulso de su desarrollo económico y a la singularización de los barrios que conforman la ciudad.

Que a través del Acuerdo 895 de 2023 del Concejo de Bogotá se institucionalizó la estrategia “Bogotá A Cielo Abierto”.

Que mediante la Resolución 102 de 2025, “Por la cual se hace una delegación”, se delegó en la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la facultad para expedir los actos administrativos requeridos para la implementación y desarrollo de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en las demás normas, decretos, acuerdos y resoluciones que regulen la materia. Dicha delegación comprende la competencia para adelantar y decidir todos los trámites y actuaciones relacionados con la estrategia, incluyendo la aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para su adecuada gestión y ejecución.

Que mediante Resolución 080 de 2026 “Por la cual se acepta una renuncia, se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción y se declara una vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”, se efectuó el nombramiento en encargo de la servidora pública **MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**, del empleo Subdirector de Departamento Administrativo Código 076 Grado 08 de la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Que el decreto 670 de 2025 y mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece en su artículo 180 compilado que los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público son los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o las Entidades Gestoras, a fin de autorizar las actividades permitidas, con o sin motivación económica, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad, los convenios o contratos que suscriban las entidades administradoras de espacio público o entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en desarrollo de las competencias asignadas con relación al aprovechamiento económico del espacio público y los demás instrumentos establecidos por la ley, que permitan la administración y el aprovechamiento económico del espacio público

Que artículo 152 del decreto 670 de 2025 establece las Actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales se encuentra la Comercialización de alimentos preparados en vehículos diseñados para tal fin y/o actividades complementarias que se adelantan en mobiliario itinerante tales como mesas, sillas, calentadores y para soles que posibiliten un uso



Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”

conexo o complementario a la actividad gastronómica y que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación sanitaria vigente y el respectivo protocolo

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 161 del Decreto 670 de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico denominadas **Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas** en el espacio público, correspondiéndoles emitir las autorizaciones y ejercer el seguimiento al desarrollo de estas actividades, cada una en el marco de sus competencias.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– expidió el protocolo de reglamentación a través de la Resolución 525 de 2024, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025.

Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, conforme a lo establecido en el capítulo 5.1.1, del protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, procedió de oficio con el estudio técnico correspondiente para la declaratoria del área denominada “MIRANDELA”, conforme a las competencias atribuidas a la entidad para la implementación y desarrollo de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto.

Que la identificación y evaluación del área objeto de estudio se adelanta de oficio por parte de la Entidad, con el propósito de analizar su potencial incorporación futura dentro de la estrategia de aprovechamiento económico del espacio público bajo la actividad de comercialización de comida en vehículos –BACA–, de conformidad con la reglamentación vigente aplicable. Lo anterior, atendiendo a las dinámicas urbanas y las condiciones funcionales del sector, procurando que la eventual implementación de dicha actividad se desarrolle de manera organizada, segura y compatible con las condiciones de movilidad, tránsito vehicular y circulación peatonal del entorno.

Que, en ese sentido, la actividad de aprovechamiento económico “comercialización de comida en vehículos” busca promover mecanismos ordenados de aprovechamiento económico del espacio público, orientados a formalizar y regular actividades económicas asociadas al sector gastronómico, generando oportunidades de dinamización económica y fortalecimiento de la oferta urbana de servicios.

Que, mediante visita técnica con acta de fecha del 18 de diciembre de 2025, se llevó a cabo diagnóstico urbanístico y técnico del área.

Que, mediante el esquema o plano técnico fechado del 12 de marzo de 2026, se evidenció la viabilidad del área objeto de estudio, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 5.2.2.2



Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”

del Protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, “Para la Comercialización de comida en vehículos” “Recepción de solicitud de adopción del área – Estudio técnico de viabilidad por parte del DADEP”, contenido en el protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024.

Que, en el esquema o plano técnico elaborado por el DADEP, estableció un polígono equivalente a: 1.044,31 m², en la localidad de Suba, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Suba

UPL: 08 Britalia.

Barrio: Mirandela.

Área polígono general: 1.044,31 m²,

Delimitación: El área del polígono de Mirandela se encuentra comprendida sobre la calle 186 entre la Carrera 55B y la Carrera 54D.

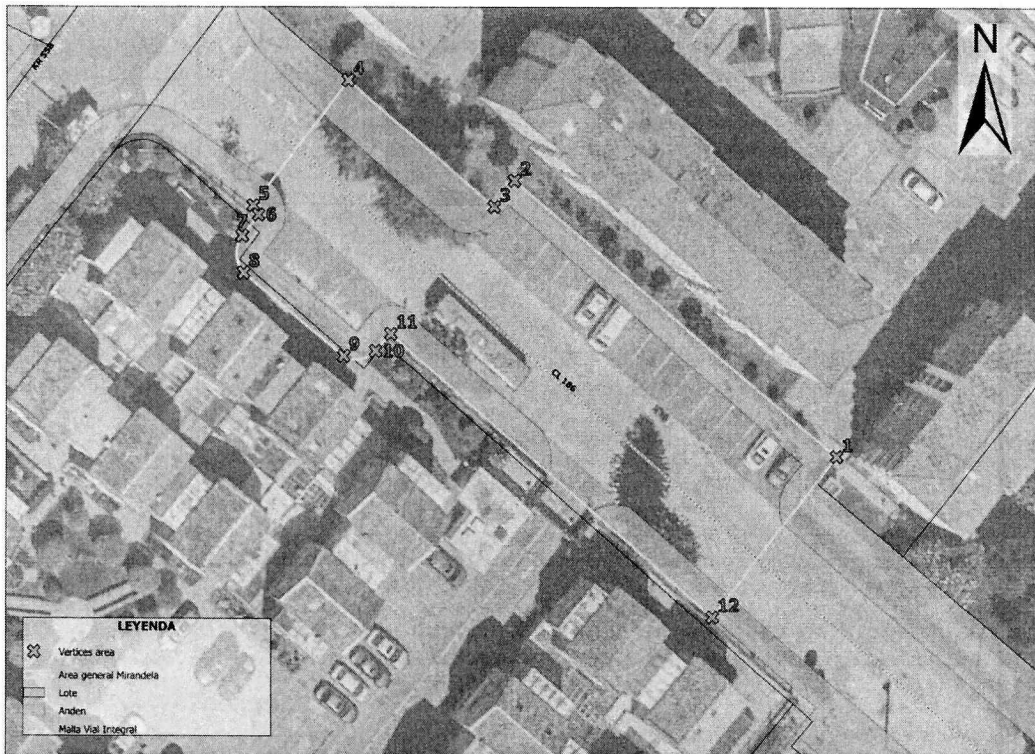
Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del área del polígono del área “MIRANDELA”, se muestran a continuación:

Plano 01. Coordenadas del área “Mirandela”

PUNTO	NOMBRE DEL AREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	MIRANDELA	04° 46' 4.79" N	074° 03' 11.18" W
2		04° 46' 5.59" N	074° 03' 12.16" W
3		04° 46' 5.51" N	074° 03' 12.22" W
4		04° 46' 5.88" N	074° 03' 12.67" W
5		04° 46' 5.51" N	074° 03' 12.96" W
6		04° 46' 5.49" N	074° 03' 12.94" W
7		04° 46' 5.43" N	074° 03' 12.99" W
8		04° 46' 5.32" N	074° 03' 12.99" W
9		04° 46' 5.08" N	074° 03' 12.68" W
10		04° 46' 5.09" N	074° 03' 12.59" W
11		04° 46' 5.14" N	074° 03' 12.54" W
12		04° 46' 4.32" N	074° 03' 11.56" W

Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”



Fuente: Documento técnico de soporte de fecha 12 de marzo de 2026

Que mediante radicado DADEP No. 20264000091162 fecha 6 de abril de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo indicando:

*“Ahora bien, una vez revisada su solicitud y teniendo en cuenta que la actividad de aprovechamiento económico de comercialización de Comida en Vehículos será realizada en las bahías del CIV No. 11000267-, que hacen parte del Registro Único de Patrimonio Inmobiliario - RUPI- No. 2264-7, esta secretaria **no presenta objeción** al desarrollo de actividades de aprovechamiento económico en dicha área (...)” (Negrillas propias)*

Que, en atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad expidió los respectivos conceptos de no objeción frente a la propuesta evaluada, razón por la cual se entiende cumplido el requisito previsto en el parágrafo 1 del artículo 1519 del Decreto Único Sectorial 670 de 2025, relacionados con la obtención de los conceptos favorables o de no objeción por parte de las entidades competentes para el desarrollo de la actividad objeto del presente acto administrativo.

Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”

Que mediante radicado No. 20264000134362 de fecha 14 de mayo de 2026 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico remitió los resultados de las mediciones socio económicas y encuestas de participación ciudadana, señalados en el acápite 5.2.3.1, título Medición Socio – Económica y 5.2.3.1, título Encuesta de Participación Ciudadana, respectivamente, concluyendo lo siguiente:

“La aceptación de foodtrucks supera la mitad de los transeúntes consultados, lo que representa el indicador más favorable del segmento. (...)”

Que, atendiendo los resultados obtenidos en la encuesta realizada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se implementó una estrategia de refuerzo, divulgación y socialización dirigida a la comunidad del sector Mirandela, orientada a fortalecer el conocimiento, alcance y apropiación de la estrategia Bogotá a Cielo Abierto, con el propósito de promover una mayor difusión y comprensión de sus objetivos, beneficios y mecanismos de implementación por parte de la ciudadanía.

Que, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, la aprobación será publicada en la página WEB del DADEP por un término de cinco (05) días calendario para las respectivas observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo y por lo cual se publicó el presente acto administrativo a partir del día 26 de mayo de 2026, por el termino de cinco (05) días calendario sin observaciones de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en el marco de la actividad de comercialización de comida en vehículos de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “Mirandela”, un área correspondiente según esquema o plano a 1.044,31 m en la localidad de Suba, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, objeto de declaración de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Suba

UPL: 08-Britalia.

Barrio: Mirandela.

Área polígono general: 1.044,31 m²,

Delimitación: El área del polígono de “Mirandela” está comprendida sobre la calle 186 entre carrera 55B y la carrera 54D.

Continuación Resolución No. 2 6 9 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico "Comercialización de comida en vehículos" de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área "MIRANDELA"

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del polígono del área "Mirandela", se muestran a continuación:

Plano 02. Coordenadas del área "Mirandela"

PUNTO	NOMBRE DEL AREA	COORDENADAS	
		LONGITUD (X)	LATITUD (Y)
1	MIRANDELA	04° 46' 4.79" N	074° 03' 11.18" W
2		04° 46' 5.59" N	074° 03' 12.16" W
3		04° 46' 5.51" N	074° 03' 12.22" W
4		04° 46' 5.88" N	074° 03' 12.67" W
5		04° 46' 5.51" N	074° 03' 12.96" W
6		04° 46' 5.49" N	074° 03' 12.94" W
7		04° 46' 5.43" N	074° 03' 12.99" W
8		04° 46' 5.32" N	074° 03' 12.99" W
9		04° 46' 5.08" N	074° 03' 12.68" W
10		04° 46' 5.09" N	074° 03' 12.59" W
11		04° 46' 5.14" N	074° 03' 12.54" W
12		04° 46' 4.32" N	074° 03' 11.56" W



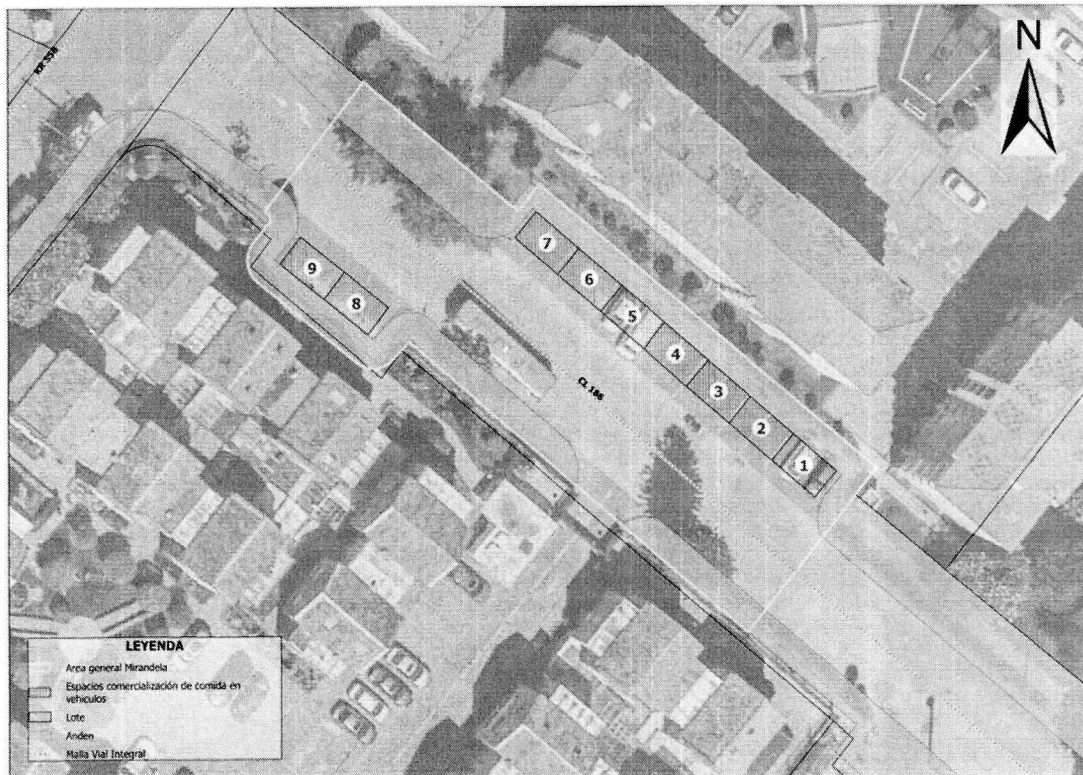
Fuente: Documento técnico de soporte de fecha 12 de marzo de 2026

Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico “Comercialización de comida en vehículos” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área “MIRANDELA”

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR el área “Mirandela” de conformidad con el siguiente plano:

Plano 03. Espacios del área “Mirandela”



Fuente: Documento técnico de soporte de fecha 12 de marzo de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del DADEP (www.dadep.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR a la Alcaldía Local de Suba, el presente acto administrativo por el medio más expedito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER que, contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, no procede recurso alguno en sede administrativa, de

Continuación Resolución No. 269 de fecha 02 JUN 2026

Por medio de la cual se declara en el marco de la actividad de aprovechamiento económico "Comercialización de comida en vehículos" de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto el área "MIRANDELA"

conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

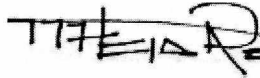
ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que hace parte integral de la presente resolución:

- Acta de visita técnica
- El plano técnico
- El radicado DADEP No. 20264000091162 y 20264000134362 con sus anexos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 JUN 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL
SUBDIRECTORA (E) DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Pinzón – Contratista SGIEP ✱
Revisaron: Jose Gonzalez- Contratista SGIEP ✱
Melissa Sanchez - Contratista SGIEP ✱
Clara Ines Albino Rodríguez - Contratista SGIEP ✱